



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinte de octubre de dos mil diecisiete, se encuentra el **punto de acuerdo 3.1 relativo a enviar para su aprobación a la H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, Proyecto de Decreto para el otorgamiento de Estímulos Fiscales en contribuciones municipales para el Ejercicio Fiscal 2017.**-----

ACTA No. 16 -----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda.-----

SEGUNDO.- Que de igual forma los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, otorga y establece la libertad de administración hacendaria a los municipios, al autorizar aprobar y ejercer su presupuesto de egresos.-----

TERCERO.- Por su parte el artículo 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, establece que la Tesorería someterá a la consideración ejecutivo municipal, la política hacendaria del gobierno municipal, los programas financieros y crediticios, tributarios, patrimoniales y tarifarios de la administración, la elaboración del análisis de impacto financiero municipal, analizar y evaluar sistemáticamente el comportamiento y evolución de los ingresos municipales, entre otras cosas.-----

CUARTO.- En virtud de los considerandos expuestos con anterioridad y de conformidad a las necesidades de este Ayuntamiento, aunado a lo determinado en la Ley del Régimen Municipal, Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Baja California, así como la Ley de Ingresos para este Municipio; resulta necesario para este Ayuntamiento, solicitar al H. Congreso del Estado de Baja California, la aprobación del decreto a que se hace referencia y consistente en el otorgamiento de estímulos fiscales en contribuciones municipales para el ejercicio fiscal 2017, a efecto de apoyar económicamente a la comunidad tijuanaense, en específico a la población de escasos recursos; por tanto, es menester aprobar el presente **Punto de Acuerdo.**-----



Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO. Se aprueba enviar a la H. XXII Legislatura del Estado de Baja California, para su correspondiente aprobación, el presente Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales para el Ejercicio Fiscal 2017, en los términos que se detallan en el mismo y que se anexa al presente como parte integral.-----

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto remita el presente punto de acuerdo y decreto anexo, al H. Congreso del Estado de Baja California para el trámite correspondiente.-----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se solicita la dispensa de trámite en Comisiones para ser discutido y en su caso aprobado en este pleno.-----Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ



PROYECTO DE DECRETO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES EN CONTRIBUCIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2017 HONORABLE CABILDO DEL XXII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE SOMETO A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece también que los Municipios administrarán libremente su hacienda, aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y sus reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales aprobados.

TERCERO.- Que la administración municipal del XXII Ayuntamiento se encuentra atenta a los planteamientos hechos valer por diferentes sectores de la sociedad mediante el constante diálogo que se mantiene con ellos.

CUARTO.- Que es prioridad de este Ayuntamiento establecer criterios que fomenten la participación ciudadana dentro de las tareas de gobierno y auxiliar en lo posible la economía de los causantes para que coadyuven activamente en la prestación de los servicios públicos a través del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

QUINTO.- Que en los términos de los artículo 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 1, 4, y 23 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, 72 y sexto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, es potestad del Ayuntamiento, solicitar al Congreso del Estado, autorización consiste en la condonación de multas y recargos en impuestos y derechos municipales.

Por lo anteriormente expuesto se somete a su consideración el siguiente proyecto de decreto:

ARTÍCULO ÚNICO: Los contribuyentes que realicen el pago de impuestos y derechos municipales durante los meses de noviembre a diciembre del ejercicio fiscal 2017, podrán efectuarlo con la condonación del 100% de los recargos y





XXII
AYUNTAMIENTO
TIJUANA

multas que éstos generen, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad durante los meses de noviembre a diciembre del presente ejercicio fiscal.

ARTICULO TRANSITORIO:

PRIMERO: El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del primero de noviembre y concluirá el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

ANEXO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DECRETO DE ESTIMULOS FISCALES RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO 3.4 APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2017

